**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17, y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno y 68, 69, 69 BIS y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento de la Ley de Gobierno, ambas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la que suscribe, Diputada **Vida Aravari Gómez Herrera**, representante legislativa de Movimiento Ciudadano de la sexagésima tercera legislatura del Congreso del Estado, presento a la consideración de esta soberanía, en materia de **menstruación digna**, la iniciativa con PROYECTO DE **DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 16 Y 34 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el Estado de Yucatán habitan cerca de 1 millón 180 mil 619 mujeres, lo que representa el 50.9% de la población; de este total, las mujeres de entre 10 y 54 años representan el 67%. En México, la vida fértil de una mujer promedio es de casi cuatro décadas, lo que, en condiciones regulares, supone que su ciclo mensual dure 28 días, con cinco días de menstruación. Durante este lapso, las mujeres y otras personas menstruantes necesitan diferentes productos para la gestión menstrual. Sin embargo, no todas pueden acceder a ellos y las políticas públicas para subsanar esto han sido nulas.

Si queremos resolver esta situación, debemos revisar a profundidad las leyes federales y estatales y comenzar desde ahí a subsanar las omisiones. Las leyes que nos rigen en materia educativa han obviado la obligatoriedad que las escuelas tienen, de brindar productos de higiene básicos a los educandos, como jabón para lavarse las manos, o papel higienico.

La pandemia dejó al decubierto las carencias y el olvido con el que opera el sistema educativo. ¿Cómo podemos pedir a nuestras niñas y niños que se laven las manos? cuando el estado no provee de jabon sufiente en las escuelas. Como legisladores es nuestro deber establecer en las Leyes, la obligatoriedad del estado de abastecer de los insumos necesarios para adecueda higiene de los y las estudiantes.

No tener acceso a toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y demas productos de higiene, así como a información adecuada y a atención médica especializada, sumado al **estigma social sobre la menstruación, aumenta las probabilidades de ausentismo y deserción escolar, infecciones y precarización económica por lo tanto priva a las niñas, adolescentes u otras personas menstruantes acceder a un derecho tan básico como la educación.**

Por ello, es urgente contar con políticas públicas que reviertan la desigualdad que genera la gestión de la menstruación.

Muchas niñas, viven su primera menstruación, en el transcurso de su educación primaria y en muchas ocasiones carecen de productos adecuados y algunas veces de un espacio seguro e íntimo para cambiarse y asearse. Muchas de ellas sufren humillaciones en el aula, debido a la deficiente preparación y desinformación, tanto propia como del entorno que las rodea. Generalmente existe un miedo a mancharse y al qué pensarán los demás, sin que tengan oportunidad de contar con las mínimas condiciones para la gestión de su menstruación, tanto en el ámbito personal, familiar, de la comunidad estudiantil y del comunitario más amplio.

Es increíble que un proceso fisiológico y natural represente un obstáculo para el ejercicio a derechos humanos. La carencia de recursos económicos se refleja en la desigualdad de género al momento de la menstruación y es reiterativo mes con mes.

Lamentablemente la falta de información que prevalece en el Estado de Yucatán y en general en nuestro país, ha colocado -aun en la actualidad- a la menstruación como un tabú, un tema cuya prohibición ha sido impuesta por los prejuicios que la sociedad ha formado sobre la misma y por lo tanto no ha sido atendido como parte de las políticas públicas de las autoridades.

Es nuestra obligación como representantes de la ciudadanía e integrantes de esta legislatura abordar este aspecto con perspectiva de género, toda vez que **la estigmatización de la menstruación no ha permitido implementar acciones que generen condiciones dignas para las yucatecas** en edad menstruante, lo que conlleva a un aumento en la brecha de desigualdad que impera en nuestro Estado.

Cabe resaltar que el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF por sus siglas en inglés, expidió los manuales sobre salud e higiene menstrual, los cuales tienen como objeto sensibilizar sobre el correcto manejo de la higiene menstrual desde el reconocimiento de esta como un derecho fundamental, así como mejorar la salud e higiene de las escuelas en México, dicho manual en su exposición señala:

*“A pesar de las dificultades para medir la asistencia escolar de las niñas durante la menstruación, diferentes fuentes y estudios confirman que es un hábito común que las niñas se queden en casa durante al menos algunos días durante su menstruación. Las principales limitantes y preocupaciones que enfrentan las estudiantes y maestras durante la menstruación en relación con el ámbito escolar son:*

*Falta de materiales de protección sanitaria, lo que genera vergüenza y estrés debido a fugas, olores y burlas.*

*Menos concentración y participación, lo que incluye no ponerse de pie para responder preguntas.*

*Falta de instalaciones privadas y suministro de agua para lavar y secar ropa, paños, cambiar materiales desechables de higiene menstrual o lavarse las manos.*

*Miedo a usar los baños o letrinas, en caso de que otros descubran sangre menstrual o por falta de privacidad.*

*El olor corporal o el olor de los materiales sanitarios usados que deben llevarse a casa para su eliminación, causando molestias, estrés o incomodidad mientras están en la escuela.*

*Falta de conocimiento por parte de las niñas, así como de materiales e insumos de apoyo para que las y los maestros eduquen sobre este tema, lo que genere incertidumbre y desconfianza. Exclusión de los deportes: por molestias, preocupación por fugas o por restricciones culturales.”*

De igual modo dicho manual refiere que es habitual que en México las mujeres en edad menstruante dejen de asistir a clases al encontrarse en período menstruante.

En ese contexto, podemos advertir que factores meramente biológicos han llegado a afectar a mujeres menstruantes en el ámbito educativo, el caso del ausentismo escolar es un claro ejemplo, lo anterior partiendo de lo siguiente, según el manual de higiene y salud menstrual el período menstrual puede durar de 4 a 7 días y ocurrir en promedio una vez al mes, lo que en caso de ausentismo podría sumar un total de 48 a 84 días al año, situación que coloca a las mujeres menstruantes en un estado de desigualdad frente a los hombres, toda vez que estos últimos no padecen dicha afectación.

Así mismo el hecho de tener que presentarse a la escuela sintiéndose vulneradas por la falta de condiciones, evidentemente afecta de manera directa en el desempeño y aprovechamiento educativo, por lo cual resulta necesario que se cuenten con las herramientas necesarias que permitan contribuir en el desarrollo de nuestras niñas y adolescentes.

Es por ello que la iniciativa en comento busca reformar la Ley de Educación del Estado, mediante la cual se plantea incorporar dentro de las atribuciones que deberán realizar autoridades educativas estatales, el acceso gratuito a productos de gestión menstrual como lo son, toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales, para niñas, adolescentes y personas menstruantes de las escuelas públicas de nuestro Estado.

De igual forma, se propone incluir dentro de los fines de la educación, el fomento a la educación menstrual por parte de las autoridades educativas, lo anterior a fin de dotar a las y los educandos de las herramientas necesarias que les permitan conocer los aspectos necesarios para una correcta higiene y gestión menstrual, así como para normalizar este proceso natural humano, en el contexto sociocultural de las y los educandos.

En ese sentido los objetivos que persigue la citada reforma generan sinergia entre sí, toda vez que como se puede advertir, por un lado se propone dotar a niñas, adolescentes y personas menstruantes de los insumos necesarios para poder acceder a la educación en igualdad de condiciones y por otro lado se busca reforzar dicha medida implementando la inclusión del fomento a la educación menstrual integral en el Sistema Educativo Estatal.

Sabemos que el hecho de dotar a personas menstruantes de los insumos menstruales requeridos no resultaría optimo si dicha acción no es aparejada con educación para la adecuada gestión menstrual, toda vez que también es un hecho que existen hogares en el Estado de Yucatán en donde las niñas y adolescentes no reciben la información necesaria por parte de sus padres o tutores, ya que los mismos no cuentan con la misma o sencillamente evitan hablar del tema por su propia estigmatización.

Cabe destacar que en nuestro país y en otras Entidades han avanzado en la atención a este aspecto de salud y educación pública, existiendo los siguientes precedentes:

* **2 de marzo 2021:** El Congreso del Estado de Michoacán aprobó reformas a la Ley Estatal de Educación en materia de menstruación digna (sin vigencia por falta de publicación).
* **28 de abril 2021:** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el dictamen de Menstruación Digna, en el cual se propone la gratuidad de productos de gestión menstrual en el país, reforma a la ley federal de educación, el mismo fue turnado al Senado para su aprobación.
* **4 de agosto 2021**: El pleno del Congreso de Oaxaca aprobó diversas reformas a Ley Estatal de Salud, por las cuales se adicionan disposiciones en materia de menstruación digna. (sin vigencia por falta de publicación).

De igual modo se precisa que **esta iniciativa no genera un impacto presupuestal en el entendido que no afecta los programas aprobados** de las dependencias y entidades, ya que no se establecen destinos específicos del gasto público y las actividades adicionadas a la autoridad educativa, y lo planteado queda entre lo que concierne al fortalecimiento de la Educación.

Por lo expuesto y fundado, con objeto de generar las condiciones requeridas para que comience a materializarse una menstruación digna para las estudiantes de nuestro Estado, tengo a bien someter a esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 16 Y 34 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXX BIS al artículo 16 y fracción XLV de la Ley de Educación del Estado de Yucatán para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16. Fines de la educación**

…

I. a la XXX. …

XXX BIS**. Brindar talleres y pláticas informativas relativas a la menstruación, la correcta higiene menstrual, los cambios corporales y emocionales, con el objetivo de normalizar este proceso natural en el entorno sociocultural de las y los educandos, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad y los derechos humanos.**

**Artículo 34. …**

**…**

I. a la XLIV. …

XLV. **Realizar las gestiones necesarias que permitan el acceso gratuito a las personas que así lo requieran, a productos tales como toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales, jabón y papel higiénico, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal;**

 **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. Entrada en vigor.**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO**.

La secretaría de Educación Estatal deberá considerar acciones inmediatas en la planeación, programación y disponibilidad presupuestal priorizando iniciar en los centros educativos de las comunidades y pueblos indígenas, así como zonas de alta y muy alta marginación para que de forma gradual se vaya cumpliendo con lo dispuesto en este Decreto en el territorio Estatal, teniendo para ese efecto un plazo de dos años posteriores a la entrada vigor para lograr la cobertura total.

**TERCERO. Derogación tácita.**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Mérida, Yucatán a los 24 días de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA**

**Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano**